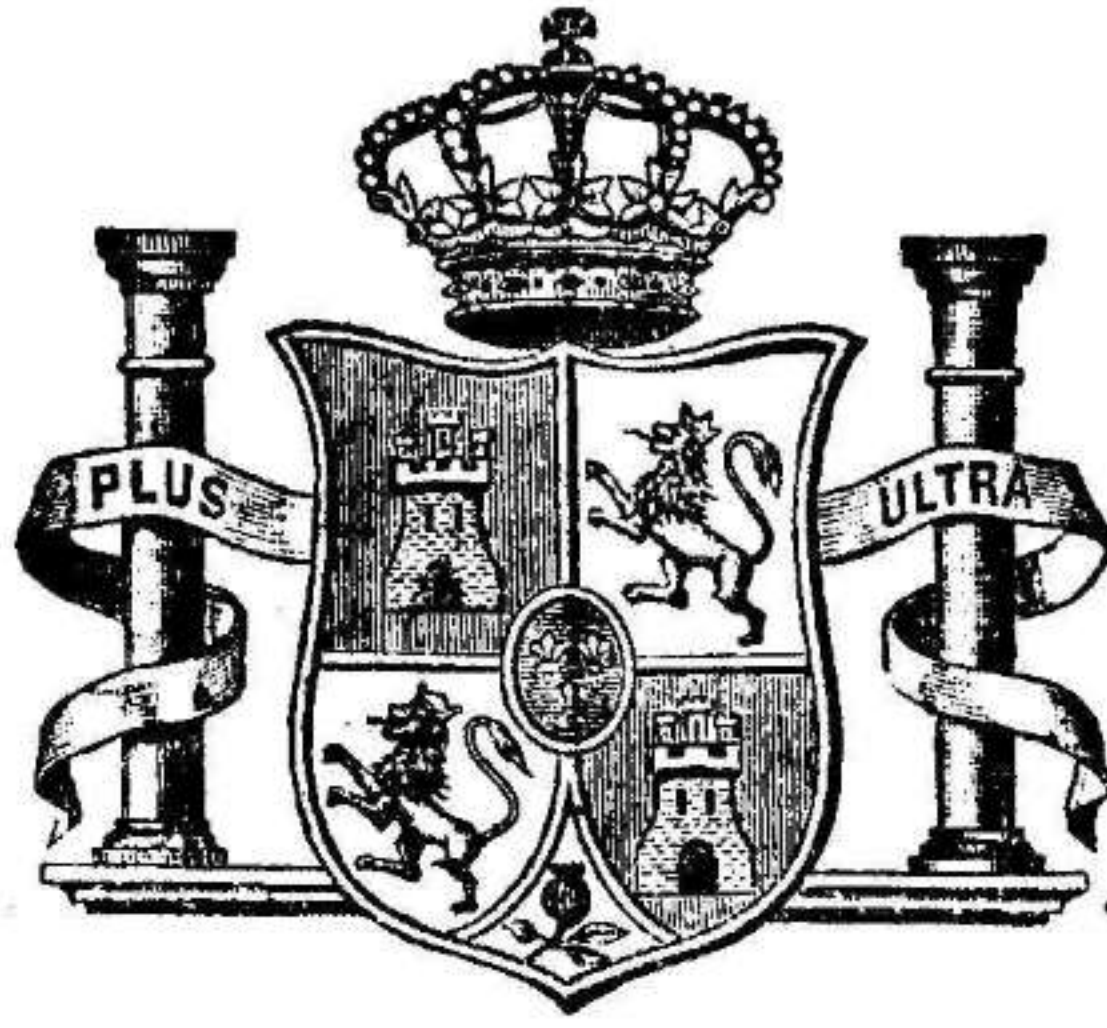


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza una plaza de Auxiliar del primer grupo, con 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al

Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta del día 2 de Agosto.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Circular.

Por medio de la presente se recuerda á los Ayuntamientos que no han ingresado en arcas del Tesoro lo recaudado por el impuesto de cédulas personales, para que lo verifiquen inmediatamente realizando el pago en la forma dispuesta en las diferentes circulares y en las demás órdenes dirigidas por esta oficina á las Corporaciones que no hayan cumplido el servicio que se les interesa.

Esta Tesorería advierte á las entidades que aún no han satisfecho lo recaudado por el expresado concepto que, en caso de desobedecer la presente orden, se tomarán las medidas necesarias al objeto de que en breve

plazo se entreguen en el Tesoro las cantidades procedentes de las cédulas expendidas hasta 31 de Julio último por aquellos Ayuntamientos que tienen los fondos en su poder, y se les irrogarán los consiguientes perjuicios que deberán evitar, ya que en caso contrario se llevará á efecto este procedimiento, sin otro aviso.

Al propio tiempo se llama la atención de los Sres. Alcaldes de aquellos pueblos en que aún existen cédulas sin expender, para que por todos los medios procuren realizarlas en el corriente mes, durante el cual se halla ampliado el periodo voluntario de recaudación, según se dispone en circular de esta oficina publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 3 del actual, con la advertencia de que no podrán las Corporaciones devolver las cédulas que, en último término les resulten sobrantes, hasta que por esta Tesorería se disponga la fecha y forma de verificarlo, lo cual hará por medio de la correspondiente circular que oportunamente se publicará en este periódico oficial.

Palencia 10 de Agosto de 1906.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos.

Circular.

No habiendo remitido aun los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de pagos realizados durante el segundo trimestre del año actual, sujetos al impuesto del 1'20 por 100, dificultando

con ello la ordenada marcha de este servicio, esta Administración ha acordado prevenirles que si no remiten antes del día 15 del corriente las expresadas certificaciones, se pondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que quedan conminados, y el envío de un Comisionado plantón que se presente en cada pueblo á recogerlas.

Palencia 10 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración la certificación del 1'20 por 100 sobre los pagos verificados en el segundo trimestre del año actual.

Abastas.

Abia de las Torres.

Aguilar de Campoó.

Alar del Rey.

Alba de los Cardaños.

Amayuelas de Abajo.

Amusco.

Astudillo.

Autillo de Campos.

Baltanás.

Baquerín de Campos.

Barrio de San Pedro.

Boadilla de Rioseco.

Castromocho.

Cenera.

Dehesa de Romanos.

Espinosa de Cerrato.

Espinosa de Villagonzalo.

Fuente-andrino.

Grijota.

Guardo.

Hérmedes.

Herrera de Río-Pisuerga.

Hornillos de Cerrato.

Itero de la Vega.

Itero Seco.

Lantadilla.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Mazariegos.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Moratinos.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Pomar.
Poza de la Vega.

Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Reinoso.
Renedo de Valdavia.
Requena de Campos.
Resoba.
Revilla de Campos.
Rivas.
Robladillo.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Cantamuga.
Santibáñez de Ecla.

Santoyo.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Torquemada.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Vertabillo.
Villacidaler.

Villaconancio.
Villafruel.
Villalaco.
Villamediana.
Villamorco.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villaprovedo.
Villasila y Villamelendro.
Villatoquite.
Villalga.
Villoldo.
Villota del Duque.

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca concedidas por el mismo durante el mes de de la fecha.

Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
172	D. Petronilo Hermoso.	Villada.	1	>	>	>	8 Junio 1906.
173	Emilio Rojo.	Villaturde.	>	1	>	>	> > >
174	Dionisio de la Cruz.	Antigüedad.	>	1	>	>	> > >
175	Valentín Herrero.	Villasila.	>	1	>	>	> > >
176	Al mismo.	Idem.	>	>	>	1	> > >
177	D. Claudio Estéban.	Villagimena.	1	>	>	>	9 > >
178	Felipe Torres.	Palacios del Alcor.	>	1	>	>	11 > >
179	Manuel Martín.	Lantadilla.	>	>	>	1	12 > >
180	Hipólito Moreno.	Cordovilla.	>	>	>	1	13 > >
181	Valentín Díez.	Baltanás.	>	1	>	>	> > >
182	Silvano Tejido.	Palacios del Alcor.	>	1	>	>	> > >
183	José Perea.	Herruñela.	>	1	>	>	15 > >
184	Gregorio Rodríguez.	Villarramiel.	1	>	>	>	> > >
185	Saturnino Tren.	Aguilar.	>	>	>	1	> > >
186	Simón Rojo.	Idem.	>	>	>	1	> > >
187	Hipólito García.	Espinosa de Villagonzalo.	1	>	>	>	18 > >
188	Francisco Sarró.	Palencia.	>	1	>	>	> > >
189	Alejandro Ibáñez.	Cervera.	>	>	>	1	22 > >
190	Pedro Sobrado.	Idem.	>	1	>	>	25 > >
191	Mariano Reca.	Fuentes de Nava.	1	>	>	>	> > >
192	Marcelino Pinillos.	Espinosa de Cerrato.	>	1	>	>	26 > >

Palencia 30 de Junio de 1906.—El Gobernador interino, *Evasio Rodríguez Blanco*.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE PALENCIA.

Curso de 1905 á 1906.—Enseñanza no oficial.—Anuncio.

Se convoca por el presente anuncio á las alumnas que deseen verificar examen de ingreso y dar validez académica á las asignaturas de los grados Elemental y Superior en el mes de Septiembre, debiendo las aspirantes solicitar sus exámenes en la segunda quincena de Agosto, acompañando la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según que nacieran antes ó después de 1.º de Enero de 1871, debidamente legalizada.

Si las aspirantes tuviesen estudios aprobados en otros establecimientos, harán la justificación de los mismos ante esta Escuela por medio de certificaciones oficiales que solicitarán de aquéllos con la anticipación necesaria.

Las matrículas se harán por gru-

pos, abonando por cada uno ó parte de él, 25 pesetas en papel de pagos al Estado. Por el examen de ingreso abonarán 2'50 pesetas. Los derechos de examen y formación de expediente se abonarán en metálico.

Las instancias serán suscritas en esta Capital, extendidas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellidos, su naturaleza, edad, y por su orden las asignaturas de que soliciten examen.

Es requisito indispensable que las interesadas identifiquen su persona y firma con dos testigos, vecinos de esta Capital, provistos de cédula personal.

Las alumnas para la enseñanza oficial harán la matrícula durante todo el mes de Septiembre, abonando por el primer plazo 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado.

Palencia 11 de Agosto de 1906.—La Secretaria, Lidia Santacruz.—V.º B.º—La Directora, Manuela Torralba Vivo.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de caracter local y descansaderos de ganados de este distrito municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para dar principio el día 31 del actual y hora de las siete de la mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cozuelos de Ojeda 10 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Justo Merino.

1—3

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de caracter local y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para dar comienzo el día 30 del actual y hora de las ocho de la mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente edicto que será inserto tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Perazancas 10 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan Ruiz. 1—3

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 50.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 6 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Jesús Morales Vidarte.	Oficial segundo..	125 »
Rafael Morales Hernández.	Comandante de Inf.*	1684 30
Manuel Arcal Lacasa.	Primer Teniente Infantería (E. R.)..	486 60
Basilio Lezcano Sánchez.	Idem..	130 »
Ramón Aurora Rodríguez.	Músico Mayor..	270 »
Emilio González Pola.	Capitán Infantería.	1146 30
Pedro Cavanna Sanz.	Comandante.	303 75
Florencio Palacios Higuera.	Capitán Infantería.	1000 »
Manuel Sánchez Hidalgo.	Primer Teniente Inf.*	750 »
Eugenio Pérez Manso.	Segundo ídem..	650 »
Arcadio Padín Alvarez.	Capitán de ídem..	1000 »
Pedro Recaj Español.	Comisario de 1.ª A. M.	166 65
Juan Sánchez Cantalejo.	Teniente Coronel Inf.*	1250 »
Joaquín Palomino Díaz.	Comandante ídem..	1061 65
Angel Amores Garay.	Capitán ídem..	750 »
José Buj Piquer.	Idem..	625 »
Rafael Noriega Tejada.	Idem..	625 »
Cecilio Martínez Forcada.	Idem..	645 »
José González Anaya.	Idem..	625 »
Benito Sánchez Muñoz.	Oficial 1.º O. M.	625 »
Antonio Mauri Rodríguez.	Capitán E. M.	916 65
Venancio Moreno Carpintero.	Archivero.	1041 65
Nicasio Contreras Ortiz.	Oficial 1.º O. M.	625 »
Cristóbal Fernández Gómez.	Oficial 3.º O. M.	406 25
Antonio Moreno del Valle.	Escribiente..	312 50
Tomás Caballero Cabezas.	Idem..	312 50
Eleuterio Nistal Calordo.	Idem..	208 30
Juan Rodríguez Pereda.	Auxiliar..	312 50
Exomo. Sr. D. Ricardo Ortega.	General de División.	3331 65
D. José Sánchez del Aguila.	Auditor..	1729 15
Ramón Acha.	Capitán Infantería.	1145 80
Santiago Escudero Alegui.	Comandante ídem..	208 30
Calixto Goytia Riera.	Capitán R. ídem..	160 »
Enrique Antón Mariño.	Segundo Teniente de E. R Ingenieros.	700 »
Ildefonso Rivero Pérez.	Maestro Armero.	333 30
Eugenio Fernández Bernado.	2.º Teniente E. R. Infantería.	100 »
Enrique Barbaza.	Capitán Artillería..	1562 »
Francisco Sánchez Arnau.	Soldado..	118 94
Francisco Serrano Archelo.	Idem..	984 13
Manuel Tarrega Sánchez.	Idem..	403 29
Juan Millán Aparicio.	Idem..	329 85
Cristóbal Batista Carcelle.	Idem..	63 75
Felipe de Gámez Brabo.	Sargento..	655 79
D. Deogracias Expósito y Expósito.	Capitán Infantería.	965 25
Miguel Ruano Morote.	Idem Artillería..	519 75
Aquilino Venero Junco.	Segundo Teniente Movilizado.	519 75
Fabián Zabala y Llosa.	Teniente Coronel..	831 60
Nicolás Navarro Yusa.	Comandante de Inf.*	554 40
Joaquín Gil Fernández.	Capitán ídem..	519 75
Ricardo García Alpuente.	Idem..	519 75
Eduardo Roza Recio.	Médico Mayor..	519 75
Joaquín Alegre Oliete.	Teniente Movilizado..	519 75
Antonio Catalá Abad.	Capitán de Ingenieros.	519 75
Justo Pardo González.	Idem G. C.	1002 38
Romualdo Miró Surigüeza.	Idem Infantería.	259 88
Antonio Moya y González.	Idem..	1293 38
José Ballesteró Romero.	Segundo Profesor Veterinario.	519 75
Francisco Pérez Fernández.	Capitán Infantería.	519 75
Leopoldo Quilez Durán.	Idem..	519 75
Gregorio Parra Jiménez.	Idem..	519 75
Enrique Cano Ortega.	Idem..	519 75
Angel Salinas García.	Primer Teniente Inf.*	519 75
Ramón Luna Muñoz.	Capitán ídem..	705 38
José Barco Cao.	Teniente Voluntarios..	346 50
José Gómez del Rosal.	Teniente Coronel Inf.*	381 15

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Virgilio Bádenas García.	Oficial 3.º A. M.	647 22
Jerónimo Vecino Huerga.	Primer Teniente G. C.	742 50
Salvador Díaz Capilla.	Capitán Infantería.	158 40
Arturo Nario Guillermo.	Comandante ídem..	519 75
Carolino Fernández López.	Segundo Teniente Ingenieros.	519 75
Emilio Marín Santaella.	Primer Teniente Artillería.	259 88
José Sánchez Hernández.	Cabo G. C.	158 40
Manuel Pavia y Soto.	Comandante Infantería	554 40
Joaquín Martínez Fernández.	Primer Teniente G. C.	519 75
José Valderrama Martínez.	Médico 1.º	519 75
Angel Rosel Lasserre.	Coronel Ingenieros.	198 »
D.ª Eustaquia Costa Carranza, viuda del Oficial tercero, Escala Reserva, Don Faustino González.		866 25
D. Aquilino Ortego y Palomar.	Veterinario Mayor.	11435 59
Antonio Cañada Gisbert.	Teniente Coronel Artillería.	7407 18
Vicente Munita Alvarez.	Farmacéutico 1.º	394 57
D.ª Isabel García Vélez, viuda del primer Teniente de Infantería D. Toribio Santamaría.		928 13
Enrique Picatoste Bello.	Soldado..	291 93
Antonio Gutiérrez Lasso.	Idem..	153 70
D. Emilio Alvarez Hernández.	Primer Teniente.	518 »
Leonardo Martínez Ruiz.	Soldado..	287 05
TOTAL.		70056 43

Madrid 13 de Febrero de 1906.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º
—El Presidente, Bernardo M. Sagasta.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Mauro Miguel y Romero, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que el día dieciocho de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, simultáneamente, en las Salas de Audiencia de este Juzgado y del de Saldaña, la venta en pública y tercera subasta de las fincas que á continuación se expresarán, para con su producto hacer pago de las costas en que ha sido condenado Magdaleno Rodríguez Andrés, vecino de Villasarrao, en causa seguida contra el mismo por denuncia calumniosa, siendo de advertir que la subasta se llevará á efecto sin sujeción á tipo y que la adjudicación provisional se hará al mejor postor en cada Juzgado, quedando después á la resolución del de mi cargo la adjudicación definitiva y aprobación del remate.

Dado en Valladolid á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Mauro Miguel y Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Fincas objeto del remate.

1.ª Una tierra en término de Villasarrao, donde llaman Páramo, hace tres cuarteros, igual á cuarenta áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al Oriente Atanasio Cuadrado Maestro, Mediodía Fructuoso Calvo Valdés, Poniente Mariano Sánchez Calvo y Norte dicho Mariano Sánchez Calvo; tasada en cuarenta pesetas y se anuncia por treinta pesetas.

2.ª Otra tierra en las Huertas,

hace dos cuarteros, igual á veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Oriente Aquilino González, Mediodía acueducto, Poniente Félix Cuadrado Abad y Norte Rufino Martín; tasada en quince pesetas y se anuncia por once pesetas veinticinco céntimos.

3.ª Otra tierra á Fuenterracedo, hace cuatro cuarteros, igual á cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente Genaro Liqueste Blanco, Mediodía Félix Cuadrado, Poniente María Andrés y Norte camino del pago; tasada en diez pesetas y se anuncia por siete pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra tierra en Carrecañón, hace medio cuartero, igual á seis áreas y setenta y tres centiáreas; linda á Oriente Atanasio Pérez Arconada, Mediodía y Poniente Agustín Gómez Ortega y Norte carrera del Páramo; tasada en quince pesetas y se anuncia por once pesetas veinticinco céntimos.

6.ª Otra tierra en el Presón, de medio cuartero, igual á seis áreas y setenta y tres centiáreas; linda á Oriente camino, Mediodía Eulogio Cuadrado, Poniente linderón y Norte Castor Cuadrado; tasada en veinte pesetas y se anuncia por quince pesetas.

8.ª Otra tierra en Fuentearcos, hace cuatro cuarteros, igual á cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda á Oriente Vicente Cuadrado, Mediodía arroyo del término, Poniente Camilo Mañero Cuadrado y Norte Vicente Cuadrado; tasada en ciento veinticinco pesetas y se anuncia por noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

9.^a Otra tierra al Páramo, hace dos y medio cuarteros, igual á treinta y tres áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda á Oriente Alberto Cuadrado González, Mediodía carrera, Poniente Mariano Cuadrado Pérez y Norte Mariano Calvo Calvo; tasada en quince pesetas y se anuncia por once pesetas veinticinco céntimos.

10. Otra tierra á los Pozos, hace uno y medio cuarteros, igual á veinte áreas dieciocho centiáreas; linda á Oriente arroyo, Mediodía Angel Cuadrado Castrillo, Poniente Isaías Castrillo Lobera y Norte Casáreo González Cuadrado; tasada en trescientas pesetas y se anuncia por doscientas veinticinco pesetas.

11. Otra tierra en Escobilla, hace cuatro cuarteros, igual á cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente Mariano Cuadrado Castrillo, Mediodía Donato Lobera Cuadrado, Poniente y Norte arroyo del término; tasada en cien pesetas y se anuncia por setenta y cinco pesetas.

12. Otra tierra á Gargolito, hace uno y medio cuarteros, igual á veinte áreas y dieciocho centiáreas; linda Oriente Juan Liqueste Calvo, Mediodía dicho Juan Liqueste, Poniente Antonio Sánchez Calvo y Norte camino; tasada en quince pesetas y se anuncia por once pesetas veinticinco céntimos.

13. Otra tierra al Canto, hace dos y medio cuarteros, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda Oriente acueducto, Mediodía Isaías Castrillo Lobera, Poniente y Norte Federico Cuadrado Andrés; tasada en ciento cincuenta pesetas y se anuncia por ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

15. Otra al Valle, hace uno y medio cuarteros, igual á veinte áreas y dieciocho centiáreas; linda á Oriente Gregorio Cuadrado Castrillo, Mediodía y Poniente camino y Norte Pedro Calvo Sevilla; tasada en setenta y cinco pesetas y se anuncia por cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

16. Otra á Lagunilla, hace tres cuarteros, igual á cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas; linda al Oriente eriales, Mediodía Emiliano de Valles Andrés, Poniente arroyo y Norte carrera; tasada en cuarenta pesetas y se anuncia por treinta pesetas.

17. Otra á Fuentearcos, hace uno y medio cuarteros, igual á veinte áreas y dieciocho centiáreas; linda al Oriente Vicente Pérez Cuadrado, Mediodía María Lobera Cuadrado, Poniente Basilio Soto Pedroche y Norte arroyo del pago; tasada en setenta y cinco pesetas y se anuncia por cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

18. Otra tierra á Carresabariago, hace cuatro cuarteros, igual á cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda á Oriente Calixto Calvo Calvo, Mediodía carrera del pago, Poniente Juan Andrés y Norte

arroyo; tasada en cincuenta pesetas y se anuncia por treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

19. Otra tierra á la Usa, hace un cuartero, igual á trece áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda á Oriente Magdaleno Cuadrado Calvo, Mediodía Mariano Cuadrado Castrillo, Poniente Emiliano de Valles Andrés y Norte Magdaleno Cuadrado Calvo; tasada en quince pesetas y se anuncia por once pesetas veinticinco céntimos.

20. Otra al Reloj, hace cuatro y medio cuarteros, igual á sesenta áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda á Oriente arroyo, Mediodía camino, Poniente senderón y Norte Cándido del Campo del Olmo; tasada en mil ciento veinticinco pesetas y se anuncia por ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

22. Otra tierra á Solares, hace seis cuarteros, igual á ochenta áreas y setenta y seis centiáreas; linda á Oriente Apolinar Cuadrado, Mediodía Juan Calvo, Poniente carrera del término y Norte Gregorio Cuadrado Castrillo; tasada en doscientas pesetas y se anuncia por ciento cincuenta pesetas.

23. Otra en el Val, hace uno y medio cuarteros, igual á veinte áreas y dieciocho centiáreas; linda á Oriente Isaías Castrillo, Mediodía arroyo del pago, Poniente Eulogio Cuadrado y Norte Emiliano del Valle Andrés; tasada en ciento setenta y cinco pesetas y se anuncia por ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

24. Otra en Solares, hace cuatro y medio cuarteros, igual á sesenta áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda á Oriente arroyo de Cabrilla, Mediodía Elías Sánchez Lorenzo, Poniente Emilio Martín Rey y Norte Baudilio Calvo Sánchez; tasada en doscientas pesetas y se anuncia por ciento cincuenta pesetas.

26. Otra en Valsarracino, hace dos y medio cuarteros, igual á treinta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda á Oriente Eugenio León Cuadrado, Mediodía carrera, Poniente Emiliano de Valles Andrés y Norte arroyo de Vallarna; tasada en setenta y cinco pesetas y se anuncia por cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

27. Otra tierra en el Mondrejo, hace cuatro cuarteros, igual á cincuenta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda á Oriente Mariano Cuadrado Castrillo, Mediodía Gregorio de Abia Bravo, Poniente carrera y Norte Estéban Solera Abad; tasada en ciento veinticinco pesetas y se anuncia por noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

28. Otra tierra al Maudrejo, hace tres cuarteros, igual á cuarenta áreas y treinta y ocho centiáreas; linda á Oriente linderón de Fuenterrando, Mediodía Juan Andrés García, Poniente Mariano Sánchez Calvo y Norte Canuto Calvo; tasada en vein-

ticinco pesetas y se anuncia por dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

29. Otra á Soparrillas, hace dos cuarteros, igual á veintiseis áreas y noventa y siete centiáreas; linda á Oriente Ezequiel Sánchez Cuadrado, Mediodía Salustiano Rey Lozano, Poniente Juan Calvo y Norte Andrés Liqueste González; tasada en treinta pesetas y se anuncia por veintidos pesetas cincuenta céntimos.

30. Otra al Caballo, hace tres y medio cuarteros, igual á cuarenta y seis áreas y sesenta centiáreas; linda Oriente eriales de Calderón, Mediodía y Poniente Vicente Cuadrado y Norte carrera de Ontanillas; tasada en veinte pesetas y se anuncia por quince pesetas.

31. Una viña en Pradillo, de tres obreros, igual á doce áreas y sesenta centiáreas; linda á Oriente Félix Cuadrado González, Mediodía Emeterio García Cuadrado, Poniente acueducto y Norte Enrique Campo Calvo; tasada en diez pesetas y se anuncia por siete pesetas cincuenta céntimos.

32. Otra á la Cepa Honda, hace uno y medio obreros, igual á seis áreas y treinta centiáreas; linda á Oriente caminos anchos, Mediodía Simeón Melero Arconada, Poniente dicho Simeón Melero y Norte Andrés Liqueste Arconada; tasada en veinte pesetas y se anuncia por quince pesetas.

33. Otra en el Escolar, hace dos y medio obreros, igual á diez áreas y cincuenta centiáreas; linda á Oriente Santiago Martín, Mediodía el mismo, Poniente Antonio González y Norte Genaro Liqueste Blanco; tasada en siete pesetas y se anuncia por cinco pesetas veinticinco céntimos.

34. Otra viña á la Pinilla, hace dos obreros, igual á ocho áreas y cuarenta centiáreas; linda á Oriente Hilario Cuadrado Calvo, Mediodía acueducto del pago, Poniente Petra Andrés Cuadrado y Norte Mariano Campo Calvo; tasada en quince pesetas y se anuncia por once pesetas veinticinco céntimos.

35. Otra en Dojuelo, hace un obrero, igual á cuatro áreas; linda Oriente Simeón Liqueste Calvo, Mediodía Ireneo Lobera Cuadrado, Poniente Juan Antonio Casares y Norte Emeterio Sánchez Estébanez; tasada en quince pesetas y se anuncia por once pesetas veinticinco céntimos.

36. Otra á la Cuata, hace cinco obreros, igual á veinticinco áreas; linda á Oriente Ireneo Lobera Cuadrado, Mediodía Juan Antonio Casares, Poniente camino ancho y Norte Emeterio Sánchez Estébanez; tasada en cincuenta pesetas y se anuncia por treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

37. Otra viña á Santo Espíritu, hace dos obreros, igual á ocho áreas y cuarenta centiáreas; linda á Orien-

te Gregorio Diez de Baldeón, Mediodía Enriqueta Campo Calvo, Poniente y Norte Polonia Sánchez Maestro; tasada en quince pesetas y se anuncia por once pesetas veinticinco céntimos.

38. Otra en la Garrota, hace cuatro obreros, igual á dieciseis áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente Ignacio González, Mediodía Eulogio Cuadrado, Poniente Antonio Andrés Pérez y Norte Fidel Canduela Andrés; tasada en veinticinco pesetas y se anuncia por dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

39. Otra en Dojuelo, hace cuatro y medio obreros, igual á dieciocho áreas y noventa centiáreas; linda á Oriente Simeón Melero Arconada, Mediodía y Norte Ireneo Lobera Cuadrado y Poniente Donato Lobera Cuadrado; tasada en treinta pesetas y se anuncia por veintidos pesetas cincuenta céntimos.

40. Una casa habitación que consta de planta baja y piso, con corrales, cuadras y pajares, sita en la calle Mayor antigua de Villasaracino, y su extensión aproximadamente es de trescientos metros cuadrados; linda por derecha entrando que es Oriente pajaro de Eulogio Cuadrado, izquierda que es Poniente casa de Andrés Herrera Pérez, espalda que es Norte la de Máximo Burgos Castro y frente que es Mediodía calle pública; tasada en mil quinientas pesetas y se anuncia por mil ciento veinticinco pesetas.

Valladolid seis de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, Pedro A. Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para su comienzo la hora de las seis de la mañana del día 1.^o de Septiembre próximo.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente edicto que será publicado por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Aguilar de Campoó 10 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz Lobera.

1—3